

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 9

Referencia:

Año: 1937

Fecha(dd-mm-aaaa): 05-02-1937

Título: POR EL CUAL SE FIJAN UNOS SUELDOS EN EL RAMO JUDICIAL.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 7478

Publicada el: 12-02-1937

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Administración de justicia, Órgano Judicial

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.243

Rollo: 86

Posición: 1130

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 12 de Febrero de 1937

NUMERO 7478

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 9, de 5 de Febrero, por el cual se fijan unos sueldos en el Ramo Judicial.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 10, de 4 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

Decreto 11, de 8 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

Resolución 2, de 20 de Enero, por la cual se ordena la formación que ha presentado el señor Francisco Antonio Díaz del Corral, Jefe del Consulado de Panamá en el Puerto Libertador.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TRIBUTOS

Decreto 15, de 8 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Rentas.

Decreto 16, de 8 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Rentas.

Decreto 17, de 10 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Rentas.

Resolución 29, de 10 de Febrero, por la cual se ordena al Administrador del señor Alvaro Abel Álvarez, Administrador Municipal y Jefe de la Provincia de Chiriquí.

Resolución 31, de 10 de Febrero, por la cual se ordena al Administrador del señor Alvaro Abel Álvarez, Administrador Municipal y Jefe de la Provincia de Chiriquí.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto 12, de 6 de Febrero, por el cual se ordena la modificación de una licencia de comercio en el ramo del comercio de Alfama en el distrito de Santa Fe.

Decreto 13, de 6 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santa Tomas.

Decreto 14, de 6 de Febrero, por el cual se ordena la modificación de una licencia de comercio en el ramo del comercio de Alfama en el distrito de Santa Fe.

Decreto 18, de 10 de Febrero, por el cual se ordena la modificación de una licencia de comercio en el ramo del comercio de Alfama en el distrito de Santa Fe.

Decreto 19, de 10 de Febrero, por el cual se ordena la modificación de una licencia de comercio en el ramo del comercio de Alfama en el distrito de Santa Fe.

Decreto 20, de 10 de Febrero, por el cual se ordena la modificación de una licencia de comercio en el ramo del comercio de Alfama en el distrito de Santa Fe.

Decreto 21, de 10 de Febrero, por el cual se ordena la modificación de una licencia de comercio en el ramo del comercio de Alfama en el distrito de Santa Fe.

Decreto 22, de 10 de Febrero, por el cual se ordena la modificación de una licencia de comercio en el ramo del comercio de Alfama en el distrito de Santa Fe.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Fijanse unos sueldos en el Ramo Judicial

DECRETO NUMERO 9 DE 1937
(DE 5 DE FEBRERO)

por el cual se fijan unos sueldos en el Ramo Judicial.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que durante las sesiones extraordinarias que celebró la Asamblea en el curso del mes de Enero pasado, expidió, por medio de la Ley 25 de 1937, un nuevo Código de Organización Judicial, el cual comenzará a regir el día doce de los corrientes;

Que de acuerdo con el nuevo Código, el cual introduce reformas sustanciales en la organización de la administración de justicia, el quince de los corrientes debe comenzar a funcionar un Tribunal Superior en cada uno de los dos distritos judiciales en que ha sido dividido el territorio de la República;

Que debido al encargo de labores que impuso la Asamblea Nacional durante los últimos días de sus sesiones, no le fue posible dictar la Ley correspondiente, fijando sueldos a los nuevos funcionarios que en el Ramo Judicial, aun cuando en el momento de expedirse, no se encuentran en posesión de sus cargos, deben tener los sueldos que corresponden a sus respectivos cargos, para que no sufran perjuicio alguno por haberse producido el cambio de sueldos;

Que es necesario determinar los sueldos que corresponden a los funcionarios que en el momento de expedirse, no se encuentran en posesión de sus cargos, para que no sufran perjuicio alguno por haberse producido el cambio de sueldos;

Que el Poder Ejecutivo tiene facultades para fijar los sueldos de los funcionarios que en el momento de expedirse, no se encuentran en posesión de sus cargos, para que no sufran perjuicio alguno por haberse producido el cambio de sueldos;

Ministerio de Justicia, con relación a todos los ramos de la administración pública, las medidas que sean necesarias para mantener su buen funcionamiento;

Que motivos de interés público exigen que no sufra estancos en su funcionamiento la administración de justicia;

Que el artículo 90 de la Ley 16 de este año faculta al Poder Ejecutivo para tomar todas las medidas fiscales que sean convenientes y necesarias para la buena marcha de la administración pública;

Que el Código de Organización Judicial suprime dos de los escribanos de la Secretaría de la Corte Suprema y en su lugar crea en ese tribunal los cargos de un Escribebibliotecario, un Indiferente, una Telefonista, un Administrador del ramo, y dos secretarías de apoyo;

Que es necesario señalar los sueldos del Relator y del Escribebibliotecario y disponer que el de la Telefonista, el del Indiferente y los de los secretarías de apoyo sean pagados con la partida que para tal fin está destinada en el presupuesto de Gastos que asignación al Departamento de Hacienda.

DECRETO:

Artículo 1. Los sueldos de los empleados judiciales que se encuentran en posesión de sus cargos se fijan así:

Relator y Escribebibliotecario

El Relator y Escribebibliotecario, \$100.00 mensuales.

El Indiferente, \$50.00 mensuales.

La Telefonista, \$30.00 mensuales.

Los secretarías de apoyo, \$20.00 mensuales.

El Escribiente de la Secretaría al cual se le adscriben las funciones de Taquígrafo del Tribunal, B. 75.00 por mes;

El Portero, Bs. 35.00 por mes.

Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial

Los Magistrados, Bs. 200.00 por mes, cada uno;

El Secretario, Bs. 100.00 por mes;

El Oficial Mayor, Bs. 75.00 por mes;

Los Escribientes, Bs. 40.00 por mes, cada uno;

El Portero, Bs. 20.00.

Artículo 2º La Telefonista, el Conductor del ascensor y los dos mozos de aseo del Palacio de Justicia continuarán devengando los mismos sueldos que disfrutaban en la actualidad, los cuales serán pagados con imputación a la partida que para tal fin está asignada al Departamento de Hacienda en el Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

Artículo 3º. El Guardián nocturno del Palacio de Justicia, aún cuando será pagado por el Departamento de Hacienda, dependerá de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 4º. Señálense los siguientes sueldos a los empleados de Ministerio Público que a continuación se mencionan:

El Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, Bs. 200.00 por mes;

El Escribiente, Bs. 40.00 por mes;

El Portero, Bs. 35.00 por mes.

El Fiscal del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, Bs. 100.00 por mes;

El Escribiente, Bs. 30.00 por mes;

El Portero, Bs. 15.00 por mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hácese designación en el Ramo Consular

DECRETO NUMERO 15 DE 1937

(DE 4 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Jorge E. Amador, Cónsul ad-honorem de la República de Panamá en Monterrey, N. L., México.

Artículo 2º. En vista de lo anterior, canceláse las Letras Patentes extendidas a favor del señor doctor Jorge E. Amador, como Cónsul ad-honorem de la Re-

pública de Panamá en Pittsburgh, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Se verifica una promoción en el Departamento Consular

DECRETO NUMERO 17 DE 1937

(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se hace una promoción en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Elévase a tercera categoría el Consulado de Panamá en Yokohama, Japón.

Artículo 2º. El presente Decreto tendrá efecto a partir del 1º de Marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Se acepta una renuncia

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 2. Panamá, Enero 29 de 1937.

Vista la comunicación, por medio de la cual el señor Francisco González Ruiz renuncia el cargo de Canciller del Consulado de Panamá en El Havre, Francia.

SE RESUELVE:

Acéptase la referida renuncia y dese le las gracias al dimitente, por sus servicios prestados al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Telegramas Rezagados

De Santiago, para Pablo Guardia.

De Sesteadero, para Ventura Tejada.

De David, para Ester María Osés.

De Colón, para Alga Encida Adames.

De Colón, para Eivira de Cárdenas.

De David, para Francisco Tejada.

De Antón, para Eustacio Morales.